

Ayuntamiento de Albuixech

Anuncio del Ayuntamiento de Albuixech sobre bases para la provisión definitiva por turno libre de una plaza de naturaleza laboral de psicólogo/a orientador/a (Gabinete Psicopedagógico).

ANUNCIO

Bases para la cobertura definitiva por turno libre de una plaza de psicólogo/a orientador/a (Gabinete Psicopedagógico), clasificada de naturaleza laboral, grupo A, subgrupo A2, vacante en la plantilla municipal.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la cobertura en propiedad de UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A ORIENTADOR/A, por concurso-oposición que se incluye en la Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2020, siendo sus características las siguientes:

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Grupo A2, clasificación: personal laboral

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y la convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial del Estado.

No se efectuarán notificaciones individuales. Los declarados aspirantes definitivos a las pruebas objeto de esta convocatoria quedarán enterados del desarrollo del proceso mediante las publicaciones pertinentes en la página web municipal (www.albuixech.es).

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso a la ocupación pública.

e) Estar en posesión del título de GRADO EN PSICOLOGÍA o GRADO EN PSICOPEDAGOGÍA, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Si procede, la equivalencia tendrá que ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida a tal efecto por la administración competente.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuixech y se presentarán por la sede electrónica del Ayuntamiento, con las siguientes particularidades:

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la instancia modelo que se hará pública en la sede electrónica y en la página web municipal (www.albuixech.es).

2. La solicitud tendrá que ir acompañada de:

- Fotocopia compulsada del NIF o, si procede, pasaporte.
 - Fotocopia compulsada del título necesario para poder concurrir al proceso selectivo.

- Declaración responsable que se cumplen todos los requisitos y condiciones para concurrir al proceso y poder ejercer las funciones correspondientes en la plaza convocada.

- Justificante del pago de derechos de examen, que asciende a la cantidad de 130 euros, y en la que habrá que indicar en el concepto CONVOCATORIA PLAZA DE PSICÓLOGO/A y en la cuenta siguiente: IBAN ES22 3058 2139 4827 3200 0025 (ver Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal publicado en BOP N.º 197, de fecha 13/10/2017).

3. Las solicitudes y la documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuixech y se presentarán por la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. En relación con las fotocopias compulsadas de todos aquellos justificantes, certificados y documentos que acreditan los méritos alegados por los/las aspirantes para ser valorados en la fase de concurso, se presentarán por la sede electrónica en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación en la página Web Municipal (www.albuixech.es) de la nota final de la fase de oposición. Este plazo será de caducidad y la presentación fuera de plazo supondrá la no valoración de los méritos.

QUINTA. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

La tasa por derechos de examen asciende a la cantidad de 130 euros, y en la que habrá que indicar en el concepto CONVOCATORIA PLAZA DE PSICÓLOGO/A y en la cuenta siguiente: IBAN ES22 3058 2139 4827 3200 0025 (ver Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal publicado en BOP N.º 197, de fecha 13/10/2017).

La falta de justificación del pago íntegro de los derechos de examen en plazo o la falta de justificación del derecho de exención, si procede, determinará la inadmisión definitiva de la persona aspirante al proceso selectivo sin posibilidad de que sea subsanado.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web municipal (www.albuixech.es), se señalará un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web del Ayuntamiento (www.albuixech.es).

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que tendrá que realizarse el primer ejercicio por parte de los aspirantes, así como la designación nominal del Tribunal Calificador

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde Presidente y estará presidido por un/una funcionario/a de carrera o personal laboral fijo. Actuará como Secretario/a el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

2. A efectos de la composición del Tribunal se hace constar que sus miembros tendrán que poseer una clasificación profesional y una titulación igual o superior a la propia de la plaza a cubrir, esto es, como mínimo deberán pertenecer al Grupo A, Subgrupo A2.

3. A tal efecto, los miembros del Tribunal Calificador designados deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo especialistas, y pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Albuixech, otras entidades locales u otras Administraciones Públicas, de acuerdo

con el principio de asistencia municipal y de colaboración entre las Administraciones Públicas.

4. Estará constituido, como mínimo, por cinco miembros titulares con voto, con igual número de suplentes, siempre en número impar (los miembros que votan), todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

5. Asimismo, esta composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

6. La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública junto con la Resolución de aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

7. El Tribunal Calificador, como órgano colegiado que es, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia y la Secretaría o, si procede, de quienes los replacen, y de la mitad al menos del resto de sus miembros, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo y para tomar acuerdos y emitir cuantas directrices sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

8. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

9. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

Atendiendo a la naturaleza de la plaza a cubrir y de las funciones a realizar, el procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

A. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición se valorará en un máximo de 50 puntos, se celebrará antes de la valoración de los méritos y tendrá la siguiente configuración:

A.1 EJERCICIO ESCRITO TEÓRICO (OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO)

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad.

Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por la persona aspirante, entre cinco temas extraídos al azar por el Tribunal, de los previstos en la parte especial del temario que figura como Anexo II a las presentes Bases.

Para la realización de esta parte de la prueba se dispondrá de dos horas. El ejercicio será defendido por cada aspirante en el mismo día de su realización, salvo que por razones de tiempo tal circunstancia no sea factible.

La exposición (defensa) oral de la prueba realizada desde la lectura del ejercicio tendrá un máximo de 30 minutos de duración en el que podrán incluirse preguntas de los miembros del Tribunal.

Por este motivo, para la realización de estas pruebas escritas se ha de utilizar un bolígrafo de tinta azul o negra y seguir las instrucciones que a este efecto señale el Tribunal con carácter previo a su realización.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio y su valoración máxima será de 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para entenderlo superado. La puntuación se fijará atendiendo a la claridad y calidad de la exposición escrita, los conocimientos expresados y la facilidad de la expresión oral.

La no superación de esta prueba supondrá quedar eliminado del proceso selectivo.

Los/las aspirantes tendrán que acudir debidamente identificados. La falta de asistencia a la realización supondrá la exclusión del proceso.

La puntuación de cada ejercicio se publicará en la página web municipal (www.albuixech.es).

A.2 EJERCICIO CUESTIONARIO (OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO)

Consistirá en la realización de una prueba teórica, consistente en 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre la parte general del temario que consta en el Anexo I de estas Bases.

Esta prueba se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos y no será eliminatoria. Las respuestas en blanco no sumarán ni restarán ningún punto, y los errores restarán conforme se expresa en la fórmula de corrección siguiente:

$$P = A - (E/(N-1)) \times 10$$

n.º Preguntas

*P: puntuación

*A: aciertos

*E: errores

*N: número de alternativas, en este caso son 4

Los/las aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 50 minutos para la realización del examen.

Los/las aspirantes tienen que acudir debidamente identificados. La falta de asistencia al examen supondrá la exclusión del proceso, excepto supuestos de fuerza mayor acreditados y que se aprecien por el Tribunal Calificador.

El resultado del ejercicio se publicará en la página web municipal (www.albuixech.es) cuando finalice la corrección de los ejercicios de los/las aspirantes por parte del Tribunal Calificador.

A.3 EJERCICIO PRÁCTICO (OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO)

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

El aspirante deberá presentar antes de la realización de esta prueba y dentro del plazo que en su momento se indique a tal efecto, el plan general de actuación de un centro docente desde un Servicio Psicopedagógico Escolar. En todo caso, deberá organizarse en un mínimo de 10 y un máximo de 15 unidades de intervención o programas de orientación, debidamente numeradas.

La programación didáctica, que tendrá carácter personal, deberá ser elaborada de forma individual por la persona aspirante, y tener una extensión máxima de 60 páginas, en formato DIN-A4, escritas a doble espacio, con letra «Arial» (no se admitirá ninguna otra tipología distinta a la de Arial) y con un cuerpo de letra de 12 puntos, sin comprimir. La portada contendrá los datos de identificación de la persona aspirante, el cuerpo y la especialidad por la cual se presenta. Esta portada, así como el índice y los anexos, no se contabilizarán en las 60 páginas. No podrá contener hipervínculos que supongan enlace a páginas propias, que pueden extender el contenido de la programación presentada, no obstante, serán admitidos aquellos hipervínculos que se correspondan con enlaces a normativas o bibliografía. Los anexos no podrán superar las 15 páginas. En el caso de utilizar tablas o gráficos el interlineado podrá ser sencillo. La presentación de la programación didáctica se realizará de forma telemática, en un único documento, formato PDF, que no superará los 20 MB.

El plan de actuación de centro desde el servicio psicopedagógico escolar deberá concretar, al menos, los apartados siguientes:

1. Introducción
 - 1.1. Justificación
 - 1.2. Contextualización
2. Organización y funcionamiento del departamento de Orientación o del Servicio Psicopedagógico Escolar
3. Metodología general
4. Ámbitos de actuación (a modo orientativo: atención a la diversidad desde el currículum, igualdad y convivencia, acción tutorial, orientación académica y profesional...). En cada uno de los ámbitos se deberá especificar:
 - 4.1. Competencias y elementos transversales
 - 4.2. Objetivos
5. Programas de orientación o unidades de intervención
 - 5.1. Ámbito de actuación
 - 5.2. Metodología específica

- 5.3. Competencias y elementos transversales
 5.4. Objetivos
 5.5. Secuencia de actividades temporalizada
 5.6. Recursos materiales
 5.7. Criterios e instrumentos de evaluación
 5.8. Coordinación con agentes externos
 6. Evaluación de la práctica orientadora a través de indicadores de éxito

Los/as aspirantes serán citados para el día de la presentación y serán llamados/as por riguroso orden de lista. La presentación de la programación tendrá una duración máxima de 30 minutos en el que se incluirán las preguntas de los miembros del Tribunal.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio y su valoración máxima será de 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para entenderla superada.

Dicha valoración obedecerá, principalmente, al grado de conocimiento de la materia que evidencie cada aspirante, así como a su claridad de ideas y su facilidad de expresión.

La no superación de esta prueba supondrá acabar el proceso, no pudiendo acceder a la parte B, fase de concurso.

En la página Web Municipal (www.albuixech.es) se publicará también la nota final de la fase de oposición y a partir de esta publicación se podrá presentar por los aprobados, en un plazo de diez días hábiles, la documentación para valorar los méritos en la fase de concurso, según se expresa en la Base Cuarta, último párrafo.

B. CONCURSO DE MÉRITOS (MÁXIMO 15 PUNTOS).

La fase de concurso comenzará una vez finalizados los ejercicios referidos en el apartado anterior y sólo para aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase previa de oposición.

Se valorarán los méritos presentados y referidos a cualquier periodo anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Experiencia profesional: (máximo 5 puntos)

- 0,10 puntos por cada mes trabajado en cualquier Administración en puesto de trabajo de igual categoría o condición (Psicólogo/a) realizando funciones específicas en el ámbito escolar en la educación primaria y secundaria (gabinete psicopedagógico), bien como personal laboral o como personal funcionario (Escala y Subescala), con independencia de que se trata de una relación interina o definitiva.

Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración en la que se prestaron los servicios aducidos.

Titulación académica distinta a la aportada para participar en la convocatoria (máximo 5 puntos).

La asignación de puntos se realizará del siguiente modo:

- Título de Grado: 1 punto.
- Título de Máster (título propio de universidad): 1 punto
- Título de Máster Oficial: 2 puntos.
- Título de Doctor: 3 puntos.

Se acreditará mediante copia del título oficial (o documento equivalente).

Cursos de formación: (máximo 2,5 puntos)

Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas, así como los realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre que guarden relación con el contenido funcional de la plaza que se ofrece en la convocatoria.

Se valorarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Cursos de 50 o más horas: 0,30 puntos
- b) Cursos de 30 o más horas: 0,20 puntos
- c) Cursos de 20 o más horas: 0,15 puntos

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el cual conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los cuales no figure el número de horas lectivas.

No se valorarán jornadas, conferencias, seminarios o actividades formativas similares.

Conocimientos de Valenciano (máximo 2,5 puntos máximo)

Se valorarán los títulos expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, escuela oficial de idiomas u otro organismo acreditado, valorándose solo el de mayor nivel. La asignación de puntos se realizará del siguiente modo:

- Conocimiento oral (A2): 0,50 puntos
- Grado elemental (B1): 1 punto
- Grado Intermedio (B2): 1,5 puntos
- Grado medio (C1): 2 puntos
- Grado superior(C2): 2,5 puntos

NOVENA. - CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, que no podrá exceder de 65 puntos, y se publicará en la página web municipal.

Los posibles empates en la puntuación se solucionarán de la siguiente forma:

- a) A favor de quien obtenga mejor puntuación en la fase de oposición.
- b) En caso de persistir el empate, a favor de quién haya obtenido mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- d) Finalmente, si todavía persiste el empate, se propondrá a la persona aspirante con mayores méritos en el apartado del baremo referido a la experiencia profesional.

DÉCIMA. - APROBADO, BOLSA DE TRABAJO, Y NOMBRAMIENTO

Determinada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador declarará aprobado/a al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y propondrá su nombramiento como personal laboral fijo, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proceso.

No se podrá proponer ni declarar aprobado/a más que a un/una aspirante, si bien para el caso que el/la aspirante no llegara a formalizar el contrato de trabajo por renuncia o cualquier otra vicisitud, el Tribunal nombrará aprobado/a a un/una nuevo/a aspirante según el orden de puntuación.

El proceso selectivo dará lugar a la formación de una bolsa de trabajo, que propondrá el Tribunal Calificador y aprobará el Alcalde-Presidente. El orden de prelación se conformará según el resultado final del proceso con pleno respeto a los principios de mérito y capacidad. Para ser incluido/a en la bolsa de trabajo habrá que superar, como mínimo, el primer ejercicio de la fase de oposición.

El/la aspirante declarado aprobado/a presentará, previo requerimiento del Tribunal Calificador o de la propia Administración, los documentos que, si procede, se le soliciten, realizando esta presentación dentro del plazo de veinte días naturales desde que se le requiera. Quien, dentro del plazo indicado, y excepto los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación requerida o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la cual pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En ese caso el Tribunal Calificador formulará nueva propuesta de contratación, según se ha indicado anteriormente y atendiendo a la orden de puntuación.

La resolución de contratación como personal laboral fijo será adoptada por la Alcaldía a favor del candidato/a propuesto por el Tribunal Calificador, quien tendrá suscribir el correspondiente contrato de trabajo como trabajador fijo de Plantilla.

UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

El/la aspirante propuesto quedará sujeto, si procede, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y otra normativa aplicable.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo común y de la jurisdicción aplicable.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Valencia, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el diario oficial correspondiente.

Respecto a los actos del Tribunal Calificador de los ejercicios y de los méritos, hará falta solicitar por escrito su revisión ante el propio Tribunal. Contra las decisiones del Tribunal después de las revisiones y respecto a otros trámites del proceso en los cuales decida el Tribunal, habrá que interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación o notificación.

En lo no previsto en las bases, será aplicable la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y resto de normativa que pueda resultar de aplicación.

ANEXO I. PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Características y contenido. Estructura. Reforma.
2. Organización Territorial del Estado: Principios Generales. De la Administración Local.
3. Los actos administrativos: Concepto y clases, elementos, eficacia y validez, notificación y publicación.
4. Procedimiento administrativo. Principios generales. fases del procedimiento administrativo.
5. Procedimiento Administrativo. Terminación. Ejecución de los actos administrativos. los recursos administrativos: clases.
6. Procedimiento Administrativo. Los interesados en el procedimiento. Registro y archivo de documentos. Obligación de resolver y el silencio administrativo.
7. Organización municipal. Competencias. Órganos municipales.
8. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes.
9. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
10. El régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración Local. Faltas, sanciones y procedimiento.
11. Legislación vigente en materia de contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación. Disposiciones generales.
12. El presupuesto municipal. Principios del presupuesto local. El ciclo presupuestario. Contenido, elaboración y aprobación. Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga presupuestaria.
13. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
14. El acceso al empleo público. Principios rectores. Requisitos generales y sistemas selectivos.

ANEXO II. PARTE ESPECIAL

1. Fundamentación psicológica y pedagógica del currículo. Aportaciones de la Psicología y Ciencias de la Educación al diseño curricular en sus distintos niveles.
2. Las capacidades como objetivo de la educación. Sus distintos aspectos: valor intrínseco, valor propedéutico, carácter funcional en relación con la vida cotidiana.
3. Procesos de aprendizaje: condicionamiento, aprendizaje por observación, aprendizajes superiores, el procesamiento de la información, el papel de la atención y la memoria, las habilidades metacognitivas.
4. El proceso de enseñanza y aprendizaje como proceso de construcción y de interacción: elementos interpersonales y elementos didácticos. El papel mediador del profesor.
5. Principios didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Aprendizaje significativo. El papel de las capacidades y conocimientos previos. La personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

6. El desarrollo en la edad de la Educación Infantil (I): desarrollo social, motor y afectivo. Implicaciones educativas.
7. El desarrollo en la edad de la Educación Infantil (II): lenguaje y comunicación; el pensamiento percepto-motor. Implicaciones educativas.
8. El desarrollo en la edad de la Educación Primaria (I): desarrollo social, motor y afectivo. Implicaciones educativas.
9. El desarrollo en la edad de la Educación Primaria (II): lenguaje y comunicación; el pensamiento concreto. Implicaciones educativas.
10. El desarrollo en la edad de la Educación Secundaria (I): Adolescencia y juventud. Cambios que acompañan a la pubertad. Implicaciones educativas.
11. El desarrollo en la edad de la Educación Secundaria (II): desarrollo cognitivo; el pensamiento formal abstracto. Implicaciones educativas.
12. Socialización y aprendizaje. La escuela como institución socializadora: la transmisión en ella de pautas sociales y valores. Tradición y patrimonio cultural en la transmisión educativa.
13. La dimensión moral en la educación. Actitudes y valores morales a través de las áreas del currículo. La educación del razonamiento y del juicio moral.
14. Educación para la convivencia y para la paz. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.
15. Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y racistas en la escuela.
16. Educación sexual y educación para la salud. Prevención de las drogodependencias.
17. La tutoría como elemento de la función docente. Funciones del tutor en Primaria y en Secundaria. Aportaciones de la Psicología y de las Ciencias de la Educación al desarrollo de estas funciones.
18. El proceso de tomar decisiones: cómo se aprende y cómo se enseña.
19. La madurez vocacional y el proyecto de vida. Aportación de la Psicología y la Pedagogía a esta madurez y proyecto, principalmente en la adolescencia.
20. Aspectos de la diversidad de condiciones personales de los alumnos relevantes para la educación y el aprendizaje: aptitudes, motivación, estilos cognitivos, otras diferencias individuales.
21. La orientación como actividad educativa. Principios básicos comunes a los distintos modelos de orientación educativa. Sus técnicas más utilizadas.
22. Presentación y desarrollo de un modelo concreto de orientación educativa, así como de sus instrumentos y técnicas de orientación.
23. La organización del sistema de orientación y apoyo en España en las distintas Administraciones educativas.
24. Función asesora. Modelo de Intervención.
25. La orientación en Educación Secundaria. Modelo de intervención y funciones.
26. El asesoramiento individualizado a los alumnos: principios generales, modelos y técnicas.
27. Asesoramiento sobre itinerarios educativos acordes con las aptitudes y motivación de los alumnos en la Educación Secundaria: optatividad. Modalidades de Bachillerato, ciclos de Formación Profesional.
28. La orientación profesional y los procesos de toma de decisión vocacional. Madurez vocacional, autoconocimiento y elección de estudios y profesiones.
29. Entrenamiento en la transición a la vida activa. Asesoramiento sobre estudios superiores en campos profesionales acordes con las aptitudes, intereses y motivación de los alumnos.
30. Enseñanza de habilidades básicas y hábitos de autonomía principalmente con alumnos con déficits o disfunciones.
31. Programas de enseñanza a pensar, de aprender a aprender: principios comunes y panorama general.
32. Presentación y desarrollo de algún programa concreto de intervención para aprender a pensar.
33. Métodos y técnicas de trabajo intelectual y su desarrollo en Primaria y en secundaria: principios generales y aplicación en áreas o ámbitos específicos.

34. El enfoque preventivo de los problemas escolares y de aprendizaje. Grupos de riesgo y recursos compensatorios.
35. Análisis sistémico de la institución escolar. La escuela como sistema de interacciones. El enfoque sistémico en la intervención psicopedagógica: programas de intervención global.
36. Relación de teoría y práctica en la educación. La investigación educativa
37. El profesor como investigador de su propia práctica. Principios y métodos de la investigación en la acción.
38. La práctica educativa como relación personal y como práctica técnica y científica. La persona del educador, la tecnología educativa y los medios didácticos.
39. Principios y modelos generales de evaluación en educación. Sus fines y sus tipos. La evaluación en el proceso educativo y en la toma de decisiones curriculares.
40. Evaluación psicopedagógica: evaluación de la capacidad intelectual, de las aptitudes básicas y de otras características personales relacionadas con el aprendizaje. Instrumentos y técnicas de esta evaluación.
41. Evaluación del proceso de enseñanza: evaluación de los proyectos curriculares, de la programación, de los materiales curriculares, de las actividades educativas, de la organización escolar.
42. Evaluación del aprendizaje: evaluación de los procesos y de los resultados de aprendizaje en los alumnos. Evaluación de la competencia curricular.
43. Experimentación e innovación educativa. Problemas y estrategias en la introducción y difusión de innovaciones educativas en la escuela.
44. Dinámica del grupo clase. La adaptación al medio escolar. Negociación de roles en el aula.
45. La construcción de la inteligencia y de la personalidad en la interacción social: el papel de los compañeros en la experiencia educativa y en el aprendizaje.
46. El trabajo cooperativo y la interacción social. Técnicas de análisis y dinamización grupal.
47. La educación especial: del modelo del déficit al de necesidades educativas especiales. Principios generales de la intervención educativa en estas necesidades.
48. La organización de la educación especial: aulas y centros específicos; integración de alumnos con necesidades educativas especiales en la escuela ordinaria. Principios y métodos de la integración escolar. Criterios de escolarización.
49. Organización y modos de trabajo en el aula con alumnos con necesidades especiales. Actuaciones específicas con estos alumnos.
50. Adaptaciones curriculares: conceptos y principios generales. Adaptaciones curriculares significativas para alumnos con necesidades educativas especiales y sus clases: acceso al currículo; adaptaciones metodológicas, en contenidos, en evaluación.
51. La diversificación curricular: aplicaciones de los artículos 23 y 37 de la L.O.G.S.E. Objetivos, áreas, contenidos y criterios para adaptar el currículo a estos alumnos.
52. Las personas con retraso mental: características de su desarrollo. Principios generales de intervención educativa y criterios para adaptar el currículo a estos alumnos.
53. Déficits sensoriales: sus tipos y evaluación. Sistemas de comunicación en alumnos ciegos y sordos.
54. Intervención educativa y adaptaciones curriculares con alumnos ciegos y ambliopes.
55. Intervención educativa y adaptaciones curriculares con alumnos sordos.
56. El autismo y las alteraciones de la comunicación en la infancia y la adolescencia. Intervención educativa ante estos problemas.
57. Alteraciones comportamentales y conductas asociales en la infancia. Programas de prevención, intervención y tratamiento ante problemas de desarrollo de la personalidad en la Educación Infantil y Primaria.
58. Alteraciones comportamentales y conductas asociales en la adolescencia. Programas de prevención, intervención y tratamiento ante problemas de desarrollo de la personalidad en la Educación Secundaria.
59. Los alumnos con disfunciones o déficits motores. Barreras de acceso al currículo. Criterios para la adaptación curricular. Sistemas de comunicación alternativa.
60. Diferentes ritmos de aprendizaje: Alumnos lentos en aprender. Intervención educativa.
61. Dificultades y problemas en la adquisición del lenguaje hablado: intervención educativa.
62. Dificultades y problemas en la adquisición del lenguaje escrito: intervención educativa.
63. Dificultades y problemas en los aspectos matemáticos básicos y en las operaciones elementales de cálculo: intervención educativa.
64. Dificultades y problemas en la adquisición y uso de los instrumentos lógicos y matemáticos del pensamiento formal abstracto en la adolescencia: intervención educativa.
65. Los alumnos superdotados. Posibilidades educativas que les ofrece el currículo en las distintas etapas. El trabajo educativo con estos alumnos.
66. Formación profesional y preparación para la transición a la vida activa en alumnos que no alcanzan los objetivos de la enseñanza obligatoria. Programas de Garantía Social.
67. El papel de la familia en la educación. Colaboración de profesores y padres en las distintas etapas educativas, principalmente en Educación Infantil. Modos de trabajo con los padres.
68. La colaboración de maestros y padres de alumnos con necesidades educativas especiales. Programas educativos formales para desarrollar en el hogar.
69. La escuela en su entorno: relación con otras instituciones sociales, con la ciudad. Peculiaridades de la escuela rural.

En Albuixech, a 11 de marzo de 2021.—El alcalde, Jose Vicente Andreu Castelló.

2021/4260